

@@@ORDEN de 3 de octubre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la ampliación de unidades de Educación Primaria al Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Urkide» de Vitoria-Gasteiz (Álava).@@@

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Urkide» de Vitoria-Gasteiz (Álava), en solicitud de autorización para la ampliación de una unidad de Educación Primaria en dicho centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Álava, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.- Se autoriza, a partir del curso escolar 2011-2012, la ampliación de una unidad de Educación Primaria al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 01001231.

Denominación específica: «Urkide».

Titular: Colegio Urkide Ikastetxea, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Magdalena, 8.

Municipio: Vitoria-Gasteiz.

Territorio Histórico: Álava.

Autorización: ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, con capacidad para 25 puestos escolares.

Composición resultante:

- Educación Infantil 2.º Ciclo: 9 unidades con capacidad para 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 19 unidades con capacidad para 475 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades con capacidad para 360 puestos escolares.
- Educación Especial: 3 unidades.
- Bachillerato: modalidades de «Ciencias y Tecnología» y «Humanidades y Ciencias Sociales», con capacidad para 8 unidades y 280 puestos escolares.
- Formación Profesional:
Familia Actividades Físicas y Deportivas:
 - Ciclo Formativo de Grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.- El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones

higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.